

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA
DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE**

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

FORMULADA POR

BUSINESSGATE, S.L.

Madrid, 11 de julio de 2014

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	4
I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	4
I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES	4
I.2.1. Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta	4
I.2.2. Ámbito de la Oferta y legislación aplicable.....	4
I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA	5
I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección	5
I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.....	6
I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos	7
I.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales	9
I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales	12
I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.....	13
I.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO	13
I.4.1 Estructura de control de la Sociedad Oferente.....	13
I.4.2 Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con GRUPO SHERPA. En caso contrario, declaración negativa	18
I.4.3 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de la Sociedad Oferente.....	18
I.4.4 Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente	18

I.5.	ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA	18
I.5.1	Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros	18
I.5.2	Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente	22
I.5.3	Participaciones de la Sociedad Oferente pertenecientes a DOGI	22
I.6.	VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE.....	22
I.6.1	Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de DOGI que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente.....	22
I.6.2	Autocarera de la Sociedad Afectada.....	22
I.7.	OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA	23
I.7.1	Tipo, fecha y precio o contra prestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por la Sociedad Oferente.....	23
I.7.2	Operaciones de autocarera de la Sociedad Afectada	23
I.8.	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	23
I.8.1	Actividad y situación económica-financiera a de la Sociedad Oferente.....	23
	CAPITULO II.....	25
II.1.	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	25
II.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.....	26
II.3.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	28
II.4.	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	28
II.4.1	Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe ..	28
II.4.2	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características	28
	CAPITULO III	30
III.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	30

III.2.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASI COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	31
III.3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y AQUELLOS	33
III.4.	PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTE SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA	33
III.5.	DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN	33
III.6.	COMPRAVENTAS FORZOSAS	33
	CAPITULO IV	37
IV.1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	37
IV.2.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.....	37
IV.3.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES	38
IV.4.	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO	38
IV.5.	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO	40
IV.6.	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS	40
IV.7.	POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA	41
IV.8.	PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO	41
IV.9.	PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO	41
IV.10.	INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD	42

IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTICULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007	42
IV.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS	42
IV.13. INFORMACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD OFERENTE, EN LA MEDIDA EN QUE SE VERA AFECTADA POR LA OFERTA	43
CAPITULO V.....	44
V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N° 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	44
V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV .	44
V.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	44
V.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL	45

ANEXOS

- Anexo 1** Certificación con firmas legitimadas de los acuerdos sociales en relación con la formulación de la Oferta adoptados por el órgano de administración de BUSINESSGATE.
- Anexo 2** Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Madrid acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de BUSINESSGATE.
- Certificación emitida por el órgano de administración de BUSINESSGATE relativa al texto vigente de sus Estatutos Sociales.
- Anexo 3** Copia del Acuerdo de Socios de SHERPA.
- Anexo 4** Copia del Compromiso de Inversión y del contrato de cesión a favor de BUSINESSGATE de los derechos y obligaciones bajo el Compromiso de Inversión.
- Anexo 5** Copia del Acuerdo con la Familia Domènech y del contrato de cesión a favor de BUSINESSGATE de los derechos y obligaciones bajo el Acuerdo con la Familia Domènech.
- Anexo 6** Copia de las cuentas anuales individuales de BUSINESSGATE cerradas a 31 de diciembre de 2013.
- Anexo 7** Copia de las cuentas anuales individuales de SHERPA cerradas a 31 de diciembre de 2013.
- Anexo 8** Certificados de inmovilización de las acciones de DOGI titularidad de la Familia Domènech, de BUSINESSGATE y de Gertoca, S.L.
- Anexo 9** Informe de Valoración emitido por Deloitte Advisory, S.L.
- Anexo 10** Carta de actualización del Informe de Valoración emitida por Deloitte Advisory, S.L.
- Anexo 11** Aval bancario relativo a la Oferta.
- Anexo 12** Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 13** Carta emitida por la Sociedad Oferente en relación con la publicidad de la oferta.
- Anexo 14** Carta de aceptación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como miembro de mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente en la intervención y liquidación de la Oferta.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones (la "**Oferta**") que formula "Businessgate, S.L." ("**BUSINESSGATE**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad "Dogi International Fabrics, S.A." ("**DOGI**" o la "**Sociedad Afectada**").

BUSINESSGATE es una sociedad íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L. ("**SHERPA**"), participada a su vez por catorce socios y que está controlada a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") por D. Eduardo Navarro Zamora.

Mediante la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 1.262.162,88 euros, llevada a cabo a través de la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal, y emitidas sin prima de emisión (el "**Aumento de Capital**"), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 9 del 4 del 2014 y suscrito por BUSINESSGATE, esta alcanzó el 75% de los derechos de voto de DOGI.

Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), BUSINESSGATE está obligado a formular la presente Oferta.

Las acciones de BUSINESSGATE, junto con las de la Familia Domènech (tal y como se define en el apartado I.5 siguiente) y las de Gertoca, S.L., que ascienden a una 82,4% del capital social de DOGI han sido inmovilizados hasta la finalización de la Oferta y, en consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a un 17,6% del capital social de DOGI, esto es, a 4.628.531 acciones de DOGI.

La efectividad de la Oferta no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición.

El precio ofrecido es de 0,064 euros por acción y tiene la consideración de precio equitativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.f) del Real Decreto 1066/2007 (la información relativa a la contraprestación de la Oferta se encuentra en el apartado II.2 de este Folleto). En este sentido se aporta como anexo a este folleto el informe de valoración preparado por Deloitte Advisory, S.L. que se publicó como hecho relevante el 12 de febrero de 2014, junto con su actualización de fecha 17 de junio de 2014, y que concluye que de los métodos de valoración a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 no se desprende valor económico positivo de los fondos propios de DOGI.

BUSINESSGATE tiene intención de que, tras la Oferta, las acciones de DOGI continúen cotizando en las Bolsas de Valores españolas en las que actualmente lo vienen haciendo. Por tanto, se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de DOGI de las Bolsas de Valores. El Oferente manifiesta que no exigirá el derecho de venta forzosa si tras la liquidación de la Oferta se dan las condiciones previstas en el artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 para el ejercicio de las compraventas forzosas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado bajo el punto séptimo del orden del día en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2014, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, el Consejo de Administración de DOGI aprobará la realización del aumento de capital destinado

a todos sus accionistas, con derecho preferente de suscripción y en el que está previsto que se fijen varias vueltas. Este aumento de capital se hará por un importe máximo de 2.611.200,96 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias a un precio de emisión de 0,064 euros por acción, (0,064 euros de valor nominal y sin prima de emisión). Asimismo, este aumento de capital estará asegurado por BUSINESSGATE hasta un importe máximo de 2.537.837,12, esto es, 39.653.705 acciones en la medida en que no sea suscrito por el resto de accionistas de DOGI.

Se recuerda a todos los accionistas de DOGI que el pasado 30 de junio de 2014 las acciones de DOGI reanudaron su cotización en Bolsa. Los precios de cotización en Bolsa hasta la fecha del presente Folleto son muy superiores al precio de la Oferta. En su primera sesión bursátil tras el levantamiento de la suspensión, la acción de DOGI inició la sesión con un precio de referencia de 6,4 euros mientras que el precio de cierre fue de 2,58 euros. En la última sesión bursátil anterior a la fecha de este Folleto el precio de cierre de la acción fue de 1,930 euros por acción. En este sentido, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la normativa aplicable la aceptación de la Oferta es voluntaria.

La CNMV advirtió, en el levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de DOGI y mediante nota de prensa, de la situación de la Sociedad Afectada y los riesgos e incertidumbres a los que se enfrentaba esta. Todos estos riesgos están recogidos en el Documento de Registro inscrito en los registros de la CNMV con fecha de 17 de junio de 2014.

CAPÍTULO I

I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

La responsabilidad del contenido de este Folleto es asumida por don Eduardo Navarro Zamora, de nacionalidad española, mayor de edad y con documento nacional de identidad número 24360373-S (el "**Firmante**"), en nombre y representación de BUSINESSGATE, en su calidad de representante persona física de la sociedad Sherpa Desarrollo, S.L. ("**SHERPA DESARROLLO**"), administradora única de BUSINESSGATE.

El Firmante, en su condición de representante del administrador único de BUSINESSGATE, declara que todos los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

El presente Folleto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

I.2.1. Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta

SHERPA DESARROLLO, administrador único de la Sociedad Oferente, representado por don Eduardo Navarro Zamora en su condición de representante persona física del administrador único, acordó el día 10 de abril de 2014 la formulación de la Oferta, por medio de decisión de administrador único que quedó consignada en acta. La formulación de la presente Oferta por GRUPO SHERPA (tal y como este término se define en el apartado I.4.1 siguiente) no requiere la adopción de ningún otro acuerdo por parte de las compañías del grupo al que pertenece. Don Eduardo Navarro Zamora fue nombrado representante persona física de Sherpa Desarrollo, S.L., administrador único de BUSINESSGATE, para ejercer la funciones propias del administrador único por medio de escritura pública otorgada el día 22 de enero de 2014 ante el notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, bajo el número 262 de su orden de protocolo.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 1** certificación de la mencionada decisión del administrador único de BUSINESSGATE.

I.2.2. Ámbito de la Oferta y legislación aplicable

Esta Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa que resulte de aplicación.

A los efectos de la Ley del Mercado de Valores y del Capítulo II del Real Decreto 1066/2007, la presente Oferta tiene carácter obligatorio, se formula por BUSINESSGATE y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en la documentación complementaria al mismo.

Las acciones de la Sociedad Afectada están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**" o "**Mercado Continuo**"). Dichas acciones no están admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

La cotización de las acciones de DOGI fue suspendida cautelarmente por la CNMV con fecha de 27 de mayo de 2009, con motivo de la solicitud por DOGI de la declaración de concurso voluntario de acreedores. En fecha 30 de junio las acciones de DOGI volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización de sus acciones.

Todos los contratos derivados de la presente Oferta se rigen por derecho español.

En consecuencia, la presente Oferta se formula exclusivamente en los mercados españoles, únicos en los que cotizan las acciones de DOGI a las que se dirige la Oferta siendo la CNMV la autoridad competente para examinar y verificar el presente Folleto, así como para autorizar la Oferta.

Esta Oferta se rige por el derecho español. Los órganos judiciales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con las compraventas inherentes a la Oferta, a celebrar entre la Sociedad Oferente y los accionistas de DOGI, serán los Juzgados y Tribunales españoles.

I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. cuyo nombre comercial es DOGI, es una sociedad anónima con domicilio social en la Villa de El Masnou, calle Cami del Míg s/n, provincia de Barcelona y CIF numero A-08276651, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don José María Puig Salellas, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 132, del Tomo 26 general de Sociedades, Hoja B-100454, Inscripción 26ª.

El objeto social de DOGI, según transcripción literal del artículo 2º de sus Estatutos Sociales es el siguiente:

"Artículo 2º.- OBJETO.

El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamento en explotación turística.

La Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo."

I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados

El capital social de DOGI es de 1.682.883,84 euros. Dicho capital social está representado mediante 26.295.060 acciones, de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, están totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una misma clase y serie.

En la Junta General Extraordinaria de accionistas de DOGI celebrada el día 19 de marzo de 2014, los accionistas aprobaron bajo el punto séptimo del orden del día un aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe de 2.611.200,96 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias a un precio de emisión de 0,064 euros por acción, (0,064 euros de valor nominal y sin prima de emisión) (el "**Segundo Aumento de Capital**"). El Segundo Aumento de Capital, en el que está expresamente prevista la suscripción incompleta, está, en virtud de lo dispuesto en el Compromiso de Inversión (tal y como este término se define en el apartado I.5.1 siguiente) asegurado por BUSINESSGATE hasta un importe máximo de 2.537.837,12, esto es, 39.653.705 acciones. Por tanto, tras la ejecución del Segundo Aumento de Capital, que tendrá lugar tras la liquidación de la Oferta, el capital social de DOGI quedará aumentado, en, como mínimo, 39.653.705 acciones, de 0,064 euros de valor nominal, hasta un total de 65.948.765 acciones y resultando en un capital social de 4.220.720,96.

En la actualidad, DOGI no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada.

Con fecha de 31 de enero de 2006 DOGI llevó a cabo una emisión de obligaciones convertibles por importe de 68.147.379 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 22.715.793 obligaciones convertibles en acciones de DOGI. En el marco de esta emisión se llevaron a cabo tres periodos de conversión, el primero en 2006, el segundo en 2007 y un tercero en 2008. Tras la declaración del concurso de acreedores de DOGI, en el convenio la deuda pendiente derivada de esta emisión se clasificó como deuda concursal ordinaria, mientras que los intereses devengados por las obligaciones y no pagados a la fecha de declaración del concurso fueron clasificados como deuda concursal subordinada, perdiendo su carácter convertible. El convenio fue debidamente aprobado por el juez del concurso, contando con el apoyo de la mayoría de los acreedores exigida por la ley.

Cada acción de DOGI da derecho a un voto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales y en el artículo 7º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los registros contables de anotaciones en cuenta correspondientes, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la correspondiente Junta General.

Las acciones de DOGI están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y se negocian a través del SIBE o Mercado Continuo. La cotización de las acciones de DOGI fue suspendida cautelarmente por la CNMV con fecha de 27 de mayo de 2009, con motivo de la solicitud

por DOGI de la declaración de concurso voluntario de acreedores. En fecha 30 de junio las acciones de DOGI volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización de sus acciones.

Las acciones de DOGI están representadas mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") y sus Entidades Adheridas.

I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos

Estructura del órgano de administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos Sociales de DOGI, el Consejo de Administración podrá estar compuesto por un número máximo de 10 miembros y un mínimo de 3.

En la actualidad, el Consejo de Administración de DOGI está compuesto por 5 miembros, los cuales han sido nombrados por la Junta General de Accionistas por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos por periodos de igual duración. En el seno del Consejo de Administración se ha constituido un Comité de Auditoría.

Composición del Consejo de Administración y acciones de DOGI pertenecientes a los miembros de dicho órgano a partir de la autorización de la Oferta

La composición del Consejo de Administración de DOGI, con indicación expresa del número de derechos de voto de DOGI de los que son titulares, es la que se indica en el cuadro siguiente:

Miembro del Consejo de Administración	Cargo	Carácter	Nº de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
Sherpa Capital 2, S.L. (representado por D. Eduardo Navarro Zamora)	Vocal	Dominical (designado por GRUPO SHERPA)	19.721.295 ¹	75%
Sherpa Desarrollo, S.L. (representado por D. Alfredo Bru Tabernero)	Consejero Delegado	Dominical (designado por GRUPO SHERPA)	-	-
Businessgate (representado por D. Jorge Fernández Miret)	Vocal	Dominical (designado por GRUPO SHERPA)	19.721.295	75%
Cuave XXI, S.L. (representado por D. Sergi Domènech Álvaro)	Vocal	Dominical (designado por la Familia Domènech)	1.941.234 ²	7,38%
Jethro Management Consulting, S.L.	Vocal	Independiente	-	-

¹ Indirectamente a través de la sociedad BUSINESSGATE de la que es socio único.

² La Familia Domènech es titular de esa participación a través de don Josep Domènech a título personal y a través de las sociedades Inversora de Bienes Patrimoniales, S.L., Bolquet, S.L. e Investholding JD, S.L. y don Eduardo Domènech Álvaro y don Sergio Domènech Álvaro a título personal

(representado por D. Richard Richter]				
---------------------------------------	--	--	--	--

La Junta General Extraordinaria de DOGI celebrada el día 19 de marzo de 2014 aprobó el nombramiento de BUSINESSGATE como miembro del Consejo de Administración de DOGI, quedando la eficacia del citado nombramiento sujeto a la autorización por la CNMV de la Oferta. Hasta la autorización de la Oferta, era consejero D. Josep Domènech Giménez, quien presentó su dimisión como miembro del Consejo de Administración de DOGI pero condicionando su eficacia a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

En la reunión del Consejo de Administración de DOGI de fecha 28 de abril de 2014, el consejero SHERPA DESARROLLO, representado por D. Alfredo Bru Taberner, fue nombrado Consejero Delegado. El Consejero Delegado de DOGI tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración a excepción de aquellas que son indelegables.

Asimismo, los consejeros dominicales nombrados a solicitud de BUSINESSGATE comunicaron al Consejo de Administración su intención de nombrar al consejero SHERPA, representado por D. Eduardo Navarro Zamora, como Presidente de DOGI tras la autorización de la presente Oferta.

Comisiones del Consejo de Administración

Comité de Auditoría

Miembro del Comité de Auditoría de DOGI	Cargo
Management Consulting, S.L. (representado por D. Richard Richter)	Presidente
Sherpa Capital 2, S.L. (representado por D. Eduardo Navarro Zamora)	Vocal
Sherpa Desarrollo, S.L. (representado por D. Alfredo Bru Taberner)	Vocal

Las funciones del Comité de Auditoría son las que se le atribuyen el artículo 32.Bis de los estatutos sociales de DOGI. La composición del Comité de Auditoría es la que se indica en el cuadro siguiente:

I.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales

La estructura accionarial de DOGI es la siguiente:

Accionistas	n° acciones	% participación
GRUPO SHERPA (a través de BUSINESSGATE)	19.721.295	75%
Josep Domènech Giménez	1.937.286	7,366%
Hispánica de Calderería, S.A.L.	609.149	2,32%
Acción Concertada ⁽¹⁾	357.358	1,36%
FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija	31.580	0,12%
Eduard Domènech Álvaro	1.974	0,007%
Sergi Domènech Álvaro	1.974	0,007%
Carlos Franqués	1.080	0,004%
Accionistas Minoritarios	3.631.454	13,81%
Autocartera	1.910	0,01%
Total acciones	26.295.060	100,00%

La Acción Concertada incluye a una pluralidad de accionistas minoritarios que suscribieron, a fecha de 16 de junio de 2009, un pacto de agrupación de accionistas minoritarios con el deseo de apoyar e impulsar el mantenimiento del valor futuro de la acción de DOGI. El pacto incorpora la sindicación de los derechos de voto por un tiempo no inferior al que permanezca la cotización de la acción suspendida, pudiendo los accionistas sindicados volver a la compraventa normal de acciones en el mismo momento de su vuelta a la cotización. Ninguno de los accionistas sindicados tiene una participación que alcance el 3% en el capital social de DOGI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 531 del texto refundido de la ley de sociedades de capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") el mencionado pacto de accionistas fue comunicado a DOGI y a la CNMV el día 26 de junio de 2009.

La persona que controla DOGI a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores es D. Eduardo Navarro Zamora. Esto es así porque el Acuerdo de Socios descrito en el apartado I.4.1 siguiente, otorga a QUARTEX (sociedad de la que D. Eduardo Navarro Zamora es socio único), de forma indefinida, la facultad de nombrar al administrador único de SHERPA (socio único de BUSINESSGATE).

El Acuerdo de Socios tiene la consideración de pacto parasocial a los efectos del artículo 534 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que está previsto que DOGI consolide con SHERPA por el método de integración global.

A continuación se muestran distintos supuestos hipotéticos sobre cómo quedaría la estructura accionarial de DOGI tras (i) la liquidación de la Oferta, y (ii) tras la ejecución del Segundo Aumento de Capital:

Supuestos tras la liquidación de la Oferta

Supuesto 1: Ninguno de los actuales accionistas acepta la Oferta.

En caso de que ninguno de los actuales accionistas aceptase la Oferta, no se produciría variación en la estructura accionarial de DOGI.

Supuesto 2: Todos los accionistas a los que va dirigida la Oferta la aceptan.

En caso de que todos los actuales accionistas aceptasen la Oferta, excluyendo aquellos que han inmovilizado sus acciones, la estructura accionarial de DOGI quedaría como sigue:

Accionistas	n° acciones	% participación
GRUPO SHERPA (a través de BUSINESSGATE)	24.344.416	92,58%
Familia Domènech	1.941.234	7,38%
Gertoca	7.500	0,03%
Autocartera	1.910	0,01%
Total acciones	26.295.060	100,00%

Supuestos tras el Segundo Aumento de Capital

Supuesto 1: Todos los accionistas a los que va dirigida la Oferta la aceptan y en el Segundo Aumento de Capital únicamente suscriben acciones BUSINESSGATE y la Familia Domènech.

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

Accionistas	n° acciones	% participación
GRUPO SHERPA (a través de BUSINESSGATE)	57.008.978	84,99%
Familia Domènech	10.076.687	15,02%
Gertoca	7.500	0,01%
Autocartera	1.910	0,00%
Total acciones	67.095.075	100,00%

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la Familia Domènech descrito en el apartado I.5.1 siguiente, BUSINESSGATE venderá a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesario, a un precio de 0,001€ por derecho, para que la Familia Domènech alcance un 15% del capital social de DOGI. En este supuesto, el número de derechos de suscripción preferente que tendría que vender BUSINESSGATE a la Familia Domènech para alcanzar dicha participación tras la primera vuelta asciende a 5.108.790.

En segunda vuelta, las 14.600 acciones sobrantes de la primera vuelta se le adjudicarían a la familia Domènech, alcanzando una participación de 15,0218%. En este escenario no habría acciones suficientes en la segunda vuelta para que la Familia Domènech alcance el 20% del capital social.

Supuesto 2: Ningún accionista acepta la Oferta y todos ejercitan sus derechos de suscripción preferente tras el Segundo Aumento de Capital.

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

Accionistas	n° acciones	% participación
GRUPO SHERPA (a través de BUSINESSGATE)	45.210.336	67,38%
Familia Domènech	10.064.268	15,00%
Hispánica de Calderería, S.A.L.	1.554.318	2,32%
Acción Concertada ⁽¹⁾	911.843	1,36%
FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija	80.580	0,12%
Accionistas Minoritarios	9.268.857	13,82%
Autocartera	4.874	0,01%
Total acciones	67.095.075	100,00%

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la Familia Domènech descrito en el apartado I.5.1 siguiente, BUSINESSGATE venderá a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesarios, a un precio de 0,001€, para que la Familia Domènech alcance un 15% del capital social de DOGI. El número de derechos de suscripción preferente que tendría que vender BUSINESSGATE a la Familia Domènech para alcanzar dicha participación asciende a 5.110.971. Al haber suscrito todos los accionistas las acciones que les corresponden, en este supuesto no habría segunda vuelta en el Segundo Aumento de Capital.

Supuesto 3: Ningún accionista acepta la Oferta y únicamente BUSINESSGATE y la Familia Domènech ejercen sus derechos de suscripción preferente.

En este supuesto, la estructura accionarial quedaría como sigue:

Accionistas	n° acciones	% participación
GRUPO SHERPA (a través de BUSINESSGATE)	49.043.502	73,1%
Familia Domènech	13.419.042	20,00%
Hispánica de Calderería, S.A.L.	609.149	0,91%
Acción Concertada ⁽¹⁾	357.358	0,53%
FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija	31.580	0,05%
Carlos Franqués	1.080	0,0016%
Accionistas Minoritarios	3.632.534	6,06%
Autocartera	1.910	0,00%
Total acciones	67.095.075	100,00%

En virtud de lo pactado en el Acuerdo con la Familia Domènech descrito en el apartado I.5.1 siguiente, BUSINESSGATE venderá a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesarios, a un precio de 0,001€, para que la Familia Domènech alcance un 15% del capital social de DOGI. En este supuesto, el número de derechos de suscripción preferente que tendría que vender BUSINESSGATE a la Familia Domènech para alcanzar dicha participación tras la primera vuelta asciende a 4.032.765.

En este supuesto, las 7.187.940 acciones sobrantes se repartirían en la segunda vuelta entre BUSINESSGATE y la Familia Domènech, de tal forma que, en aplicación del Acuerdo con la Familia Domènech, la familia Domènech pudiera alcanzar un 20% del capital social. Para ello, en la segunda vuelta la familia Domenèch suscribiría 4.432.980 acciones, mientras que las restantes 2.754.960 acciones serían suscritas por Businessgate.

I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales

Los Estatutos Sociales de DOGI no contemplan limitaciones al derecho de voto salvo las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales y en el artículo 7º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los registros contables de anotaciones en cuenta correspondientes, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la correspondiente Junta General. Cada acción de DOGI da derecho a un voto, no existiendo limitaciones al número de votos que puedan ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales de DOGI puede consultarse en la página web de DOGI (www.dogi.com).

Los Estatutos Sociales de DOGI no establecen restricciones de acceso al Consejo de Administración, más allá de las legales, ni al cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Vicesecretario del mismo.

I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada

DOGI no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 60 *ter* de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

I.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO

I.4.1 Estructura de control de la Sociedad Oferente

BUSINESSGATE

La presente Oferta es formulada por BUSINESSGATE.

BUSINESSGATE S.L. es una sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en c/Hermosilla 11 3ºA de Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Jose Miguel García Lombardía, el día 11 de Septiembre de 2013, con el número 4466 de orden de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9694, Folio 165, Hoja numero V-156160, Inscripción 1. Su CIF es el B-98568066. El nombre comercial habitualmente utilizado es "BUSINESSGATE".

BUSINESSGATE es una sociedad vehículo que ha sido constituida para la realización de la inversión en DOGI.

El ejercicio social de la Sociedad Oferente comienza el día 01 de Enero de cada año natural y concluye el día 31 de Diciembre.

El objeto social de BUSINESSGATE, según transcripción literal del artículo 2º de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

"La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, sean éstas residentes o no en territorio español, la inversión en sociedades y otras entidades, sean éstas residentes o no en territorio español, mediante la adquisición, suscripción, asunción, desembolso, tenencia, transmisión, enajenación, aportación o gravamen de valores o activos de carácter mobiliario incluyendo acciones, participaciones sociales, cuotas de participación en sociedades o comunidades de bienes, derechos de suscripción de sociedades, obligaciones canjeables o no, bonos comerciales, partes de fundador, bonos de disfrute, valores mobiliarios de renta fija o variable, admitidos o no a cotización en las Bolsas oficiales, títulos de Deuda Pública incluyendo bonos, letras y pagarés del Tesoro, letras de cambio y certificados de depósito, todo ello con plena sujeción a la legislación aplicable.

La actividad de la Sociedad está encuadrada bajo el CNAE 6420 (actividades de las sociedades holding).

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el

objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titulación profesional y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

La empresa no podrá en ningún caso desarrollar las actividades que estén sometidas a normativa especial o que necesite requisitos especiales no cumplidos por esta Sociedad."

Se adjunta como **Anexo 2** un certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Madrid acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Oferente, así como un certificado emitido por el órgano de administración de BUSINESSGATE relativo al texto vigente de sus Estatutos Sociales.

El capital social de BUSINESSGATE es de 3.000 euros. Dicho capital está representado mediante 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, dando cada una de ellas derecho a un (1) voto. SHERPA es titular de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de BUSINESSGATE, representativas del 100% de su capital social y de los derechos de voto.

Como se indica en el apartado II.III.4.2 siguiente, AURIGA (tal y como se define en el apartado I.4.1 siguiente) ha aportado a BUSINESSGATE 1.443.038 euros que serán convertidos en capital cuando se formalice el acuerdo que está negociando con GRUPO SHERPA al que se hace referencia en el apartado I.4.1. A los efectos de capitalizar esta aportación, está previsto que, tras la formalización del acuerdo con AURIGA, se lleve a cabo una ampliación de capital en BUSINESSGATE, que también suscribirá SHERPA. Tras esa ampliación, SHERPA quedará como el socio mayoritario de BUSINESSGATE, mientras que AURIGA ostentará una participación minoritaria.

BUSINESSGATE no consolida con SHERPA ya que, si bien SHERPA ostenta el control de BUSINESSGATE de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, están exentos de consolidar al concurrir en ellas la excepción prevista en el artículo 43.1 del Código Comercio. De acuerdo con el artículo 43.1, no estarán obligadas a efectuar la consolidación cuando en la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad obligada a consolidar el conjunto de las sociedades no sobrepase, en sus últimas cuentas anuales, dos de los límites señalados en el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas. Dado que de forma conjunta, SHERPA y BUSINESSGATE no superaban a cierre del ejercicio de SHERPA ninguno de los tres límites del artículo 258 resulta de aplicación la excepción del artículo 43.1 del Código de Comercio.

No existen otros valores que puedan dar derecho a la adquisición de participaciones de la Sociedad Oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales, BUSINESSGATE está regida y administrada por un Administrador Único. El órgano de administración de BUSINESSGATE está compuesto por un administrador único, SHERPA DESARROLLO, cuyo representante persona

física es don Eduardo Navarro Zamora. El administrador único de BUSINESSGATE no es titular de derechos de voto, acciones u otros valores de la propia BUSINESSGATE.

SHERPA

SHERPA CAPITAL 2, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla 11, 3ª planta, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2013 ante el notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, bajo el número 5.215 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 31.670, Folio 40, Hoja número M-00569889, Inscripción 1ª, con C.I.F. B-86852522.

Constituye el objeto social, entre otros, la prestación de servicios de consultoría empresarial en el ámbito organizativo, financiero y laboral, reorganización de la producción, reestructuración del sistema de costes, así como la estructura de personal de la empresa analizada. La prestación de servicios de asesoría y análisis de inversiones empresariales. El análisis, estudio, organización y ejecución de todo tipo de trabajos y proyectos económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, por sí o a través de profesionales competentes en su caso, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas.

El capital social de SHERPA es de 24.650 euros, dividido en 24.650 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

SHERPA está participada por 14 socios, sin que ninguno de ellos tenga una participación que supere el 21% en el capital social de SHERPA. Entre estos socios se encuentra Quartex Investments, S.L. ("QUARTEX"), del que D. Eduardo Navarro Zamora es socio único, y Quarwam Investments, S.L., sociedad en la que QUARTEX ostenta una participación del 99,97%. Por tanto, la participación total de D: Eduardo Navarro Zamora en SHERPA asciende a un total de 20,29%.

A excepción de QUARTEX, ninguno de los socios de SHERPA es miembro del Consejo de Administración de alguna de las sociedades que conforman el GRUPO SHERPA.

Asimismo, se hace constar que GRUPO SHERPA está actualmente en conversaciones con potenciales inversores que están interesados en unirse al proyecto de inversión liderado por QUARTEX, ya sea invirtiendo a través de SHERPA CAPITAL o co-invirtiendo con esta directamente en BUSINESSGATE. Entre estos potenciales inversores se encuentra AURIGA GLOBAL INVESTORS S.V., S.A. ("AURIGA"), quien ha mostrado interés en participar por sí misma o por medio de alguna sociedad relacionada con ella. Si bien a día de hoy no se ha formalizado ningún acuerdo en relación con lo anterior, cuando se formalice AURIGA se adheriría al Acuerdo de Socios en su redacción actual (tal y como este término se define a continuación). AURIGA ha adelantado en concepto de aportación a cuenta 1.443.038 euros a BUSINESSGATE que serán capitalizados cuando se formalice el acuerdo.

Los socios de SHERPA suscribieron un acuerdo de inversión en fecha 28 de marzo de 2014 (el "**Acuerdo de Socios**") en virtud del cual, entre otros pactos, se establecía lo siguiente:

1. la administración de la sociedad se confía de forma indefinida a un administrador único que será designado por don Eduardo Navarro Zamora, a través de su sociedad patrimonial QUARTEX (que ostenta en SHERPA una participación del 16,23%);

2. que las partes han convenido otorgar a QUARTEX la mayoría de los derechos de voto de SHERPA y a estos efectos se comprometen, llegado el momento, a votar a favor del correspondiente acuerdo de modificación de los estatutos sociales de SHERPA. A fecha del presente Folleto no se ha llevado a cabo la citada modificación estatutaria;
3. que el administrador único tendrá el poder de representación de SHERPA y podrá ejecutar todo cuanto esté comprendido dentro de su objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén reservadas a la Junta General de Socios de SHERPA, y, en concreto, serán de su exclusiva competencia los acuerdos relativos a la ejecución, total o parcial, de inversiones y desinversiones; y
4. se prevé un mecanismo de desbloqueo para el caso de que se produzca una situación de bloqueo (cuando la mayoría de los socios (excluyendo a QUARTEX) (i) voten en contra de la gestión o en contra de la aprobación de las cuentas anuales, (ii) voten en contra de cualesquiera acuerdo propuestos por QUARTEX y/o el administrador único, o (iii) voten a favor de cualesquiera acuerdos donde se manifieste expresamente la pérdida de la confianza en QUARTEX y/o el administrador único). Este mecanismo contempla una primer periodo de negociación de buena fe tras concurrir una situación de bloqueo, posteriormente una opción de compra a favor de QUARTEX sobre las participaciones de los socios y, para el caso de que QUARTEX no ejerciese la opción de compra en un periodo de tres meses tras activarse el mecanismo de desbloqueo, una opción de compra al resto de los socios sobre la totalidad de las participaciones de QUARTEX. El precio de la opción será determinado por un experto independiente que será elegido de entre las *big four*. Una vez seleccionado, el experto independiente dispondrá de un plazo máximo de 30 días para calcular el precio de venta unitario de las participaciones de SHERPA. Se hace constar expresamente que a los efectos de determinar el precio de la opción, no se ha fijado un precio mínimo a la participación que ostenta, de forma indirecta, SHERPA en DOGI.

En caso de que en una situación de bloqueo QUARTEX no ejerciese la opción de compra y transcurridos 30 días desde la finalización del plazo de tres meses para ejercitar la opción de compra sobre las participaciones de QUARTEX, este permaneciese siendo titular de participaciones de SHERPA, los socios de SHERPA acuerdan equiparar tal circunstancia a una situación de paralización de los órganos de gobierno de la sociedad y, en consecuencia, se comprometen a adoptar los acuerdos que sean legalmente necesarios para liquidar y disolver SHERPA.

De acuerdo con lo anterior, la persona que ostenta el control de SHERPA a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio es don Eduardo Navarro Zamora, a través de QUARTEX, ya que de acuerdo con el Acuerdo de Socios tiene la facultad de forma indefinida de nombrar al administrador único de SHERPA.

Se adjunta al presente folleto como **Anexo 3** copia del Acuerdo de Socios.

El órgano de administración de SHERPA está compuesto por un administrador único, SHERPA DESARROLLO, cuyo representante persona física es don Eduardo Navarro Zamora.

SHERPA DESARROLLO

La sociedad SHERPA DESARROLLO, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda nº35-Bis, 4ª planta, constituida por tiempo indefinido el día 7 de octubre de 2011 en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, don Francisco

Sapena Davá, bajo el número 1.278 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 9.397, Folio 154, Hoja número V-146049, Inscripción 1ª, con C.I.F. B-98384043.

El capital social de SHERPA DESARROLLO es de 3.000 euros. Dicho capital está representado mediante 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, dando cada una de ellas derecho a un (1) voto.

El socio de control de SHERPA DESARROLLO es QUARTEX, quien posee un 80% del total de participaciones en las que se divide su capital social.

El órgano de administración de SHERPA DESARROLLO está compuesto por un administrador único, QUARTEX, cuyo representante persona física es don Eduardo Navarro Zamora.

QUARTEX

La sociedad QUARTEX INVESTMENTS, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en c/ Hermosilla nº13, constituida por tiempo indefinido el día veinticinco de enero de dos mil siete en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, don Mario Arias Llamas, bajo el número doscientos veintiuno de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 8602, Folio 31, Hoja número V-119105, Inscripción 1ª, con C.I.F. B-97849772.

El capital social de QUARTEX es de 4.591.479 euros. Dicho capital está representado mediante 4.591.479 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, dando cada una de ellas derecho a un (1) voto.

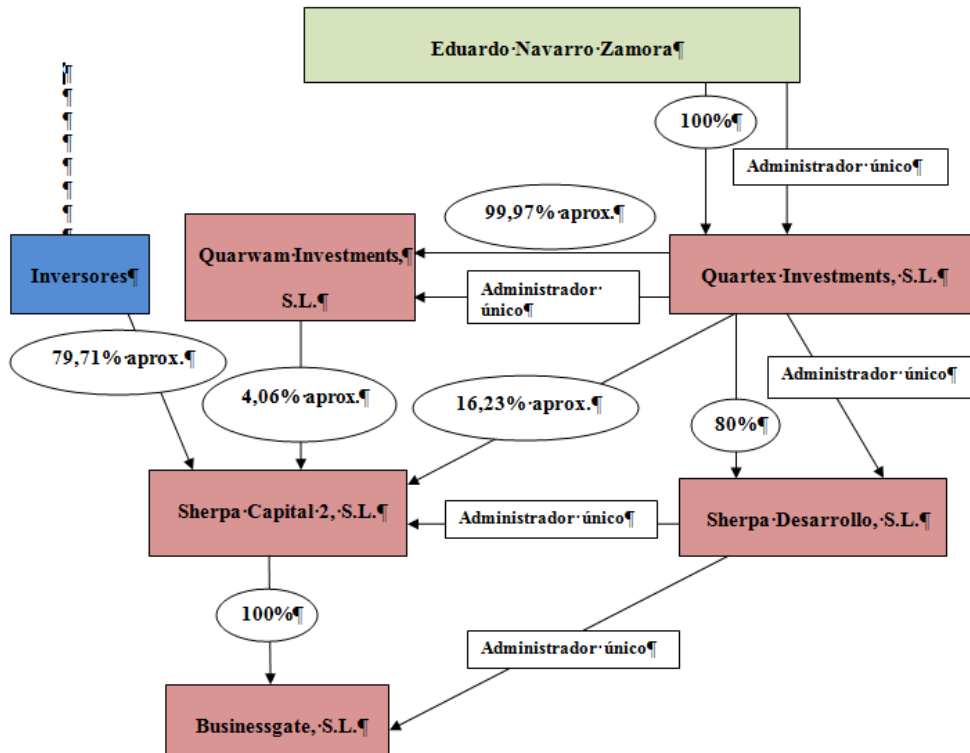
El socio de control de QUARTEX es D. Eduardo Navarro Zamora, quien posee un 100% del total de participaciones en las que se divide su capital social.

El órgano de administración de QUARTEX está compuesto por un administrador único, D Eduardo Navarro Zamora.

A los efectos de este Folleto, BUSINESSGATE, SHERPA, SHERPA DESARROLLO y QUARTEX serán denominados conjuntamente como "**GRUPO SHERPA**". GRUPO SHERPA está controlado por D. Eduardo Navarro Zamora.

La Familia Domènech no es titular de participaciones de ninguna sociedad de GRUPO SHERPA ni de ninguna de las sociedades que son socios de SHERPA CAPITAL

Se muestra a continuación la estructura de control de BUSINESSGATE:



I.4.2 Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con GRUPO SHERPA. En caso contrario, declaración negativa

GRUPO SHERPA no actúa en concierto con otra persona física o jurídica en relación con la Oferta objeto del presente Folleto.

I.4.3 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de la Sociedad Oferente

No existe limitación en los Estatutos Sociales de BUSINESSGATE en relación al derecho de voto.

I.4.4 Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente

BUSINESSGATE no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 60 *ter* de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas opcionales de neutralización.

I.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

I.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros

SHERPA GESTORA formalizó dos acuerdos en relación con la Oferta con la Sociedad Afectada y con sus principales accionistas. Por un lado, se firmó un compromiso de inversión entre SHERPA

GESTORA y DOGI en el que se fijaban los términos y condiciones principales de la inversión de BUSINESSGATE en el capital de DOGI. Por otro lado, SHERPA GESTORA celebró un acuerdo con la Familia Domènech (tal y como esté término se define a continuación), en el que se plasmaban ciertos compromisos en relación con la inversión de BUSINESSGATE en el capital de la Sociedad Afectada. En fecha 6 de febrero de 2014 SHERPA GESTORA cedió la totalidad de los derechos y obligaciones en esos dos contratos a BUSINESSGATE.

Los términos y condiciones más relevantes de los referidos acuerdos se exponen a continuación.

No se ha reservado ventaja alguna a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de DOGI.

Compromiso de Inversión

El día 21 de noviembre de 2013 SHERPA GESTORA y DOGI celebraron un compromiso de inversión (el "**Compromiso de Inversión**") en el que se establecían los términos y condiciones principales que regirían la inversión por parte de SHERPA GESTORA en el capital de DOGI (la "**Operación**") y se fijaba la estructura de la referida inversión. El 6 de febrero de 2014 SHERPA GESTORA cedió la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo el Compromiso de Inversión a BUSINESSGATE.

Se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 4** el Compromiso de Inversión y el mencionado contrato de cesión de los derechos y obligaciones bajo el Compromiso de Inversión.

En concreto, el Compromiso de Inversión regulaba:

1. La incorporación de BUSINESSGATE, al accionariado de DOGI mediante la suscripción de la totalidad de las acciones que serían emitidas por DOGI en virtud del Aumento de Capital, representativas del 75% del capital social de DOGI resultante tras el aumento.
2. La formulación de una oferta pública de adquisición de acciones por la totalidad del capital social de DOGI al mismo precio que el de emisión de las acciones el Aumento de Capital, esto es al precio de 0,064 euros por acción (la "**OPA**").
3. La ejecución del Segundo Aumento de Capital por importe de 2.611.200,96 euros, destinada a la totalidad de los que sean accionistas de DOGI tras la oferta pública de adquisición de acciones. De acuerdo con el Compromiso de Inversión, BUSINESSGATE se compromete a suscribir el Segundo Aumento de Capital, en cuanto no hubiese sido suscrito por otros accionistas, hasta un importe efectivo (incluyendo capital y prima de emisión) total máximo de 3.800.000 euros, deduciéndose de ese importe las cantidades aportadas al amparo del Aumento de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe del Aumento de Capital ascendió a 1.262.162,88 euros, el Segundo Aumento de Capital está asegurado por BUSINESSGATE hasta un importe total de 2.537.837,12 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso de Inversión, el Consejo de Administración de DOGI convocó con fecha 6 de febrero de 2014 una Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el día 19 de marzo de 2014. La Junta General Extraordinaria acordó, bajo el punto sexto del orden del día, ampliar el capital social de DOGI, excluyendo el derecho de suscripción preferente, en la suma de 1.262.162,88 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de valor nominal 0,064 euros, cada una de

ellas, y emitidas a la par, esto es, sin prima de emisión. Las nuevas acciones fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por BUSINESSGATE en el día 21 de marzo de 2014, de forma que alcanzó una participación del 75% en el capital social de DOGI.

Como paso previo a la aprobación del aumento de capital, la Junta General acordó (i) reducir el capital social de DOGI para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad, en la suma de 894.032,04 euros, mediante la amortización de 8 acciones adquiridas a título gratuito y la reducción del valor nominal de las acciones, DOGI de 0,02 euros por acción a 0,0064 euros por acción; (ii) la agrupación (contra-split) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada 10 antiguas; y (iii) dejar sin efecto el aumento de capital por importe de 4.666.666.6 euros acordado en virtud del acuerdo Séptimo de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio 2013.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria acordó, bajo el punto séptimo del orden día, el Segundo Aumento de Capital, esto es, un aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe de 2.611.200,96 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias de 0,064 euros de valor nominal y sin prima de emisión

Acuerdo con la Familia Domènech

Con fecha 3 de diciembre de 2013 SHERPA GESTORA celebró un acuerdo con don Josep Domènech Giménez, don Eduardo Domènech Álvaro y don Sergio Domènech Álvaro, accionistas relevantes de DOGI (la "**Familia Domènech**"), por medio del cual las partes asumen ciertas obligaciones en relación con el Compromiso de Inversión, acuerdan el mantenimiento por parte de la Familia Domènech de un porcentaje del capital social de DOGI tras la Operación y adoptan una serie de acuerdos respecto de ciertas deudas de DOGI con la familia Domènech (el "**Acuerdo con la Familia Domènech**"). El 6 de febrero de 2014 SHERPA GESTORA cedió la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo con la Familia Domènech a BUSINESSGATE.

Se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 5** el Acuerdo con la Familia Domènech y el citado contrato de cesión de los derechos y obligaciones bajo el Acuerdo con la Familia Domènech.

A la fecha de la firma del Acuerdo con la Familia Domènech, la Familia Domènech era titular conjuntamente de acciones de DOGI que representaban un 29,53% del capital social, pero tras el Aumento de Capital su participación representa un 7,38% del capital social de DOGI.

Obligaciones en relación con la Operación:

Ambas partes se comprometieron a adoptar las medidas que pudieran requerirse para cumplir una serie de condiciones necesarias para llevar a cabo la Operación. Asimismo, la Familia Domènech se comprometió a adoptar las medidas necesarias para que inmediatamente después de la verificación de las condiciones, se convocara una reunión del Consejo de Administración de la Compañía, que incluyera entre los puntos de su orden del día, entre otras, la aprobación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria en la que se votarían las propuestas de acuerdo identificadas en el Compromiso de Inversión. Una vez se publicase la convocatoria de la Junta General, la Familia Domènech se obligaba a votar a favor de las propuestas de acuerdos concernientes a la implementación de la Operación.

Mantenimiento de un porcentaje del capital social de DOGI:

Se prevén una serie de mecanismos para que en el marco de la Operación la Familia Domènech pueda mantener un porcentaje mínimo posterior a la total ejecución de la Operación del 15% y tengan la posibilidad de incrementar dicho porcentaje hasta el 20%. Para ello, en el contexto del Segundo Aumento de Capital previsto en el Compromiso de Inversión, BUSINESSGATE se compromete a lo siguiente:

1. Con independencia de cuál fuera el porcentaje alcanzado por BUSINESSGATE tras la liquidación de la OPA, BUSINESSGATE se compromete a vender a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente que fuera necesario para garantizar que la Familia Domènech, tras el Segundo Aumento de Capital social, sea titular del 15% del capital social de DOGI, a un precio de 0,001 euros por cada derecho de suscripción preferente.
2. En la segunda vuelta, BUSINESSGATE se compromete a no realizar peticiones adicionales a los efectos de facilitar a la Familia Domènech incrementar su porcentaje garantizado del 15%, de forma que, de no solicitarse la suscripción de acciones por quien corresponde, puedan llegar a tener un porcentaje de hasta el 20% como máximo.

Asimismo, en el caso de que por cualquier causa no se llegara a ejecutar el Segundo Aumento de Capital, o una vez acordado por la Junta General, el Consejo de Administración de DOGI lo dejara sin efecto, BUSINESSGATE se obliga a transmitir a la Familia Domènech, al precio de 0,064 euros por acción, aquellas acciones que fueran necesarias para que la Familia Domènech sea titular del porcentaje mínimo del 15% del capital social de DOGI.

Acuerdos respecto de ciertas deudas de DOGI con la Familia Domènech:

Por último, el Acuerdo con la Familia Domènech prevé una serie de acuerdos en relación con deudas que DOGI tiene con la Familia Domènech. En primer lugar, la Familia Domènech aceptó una determinada quita y espera para un préstamo de 200.000 que otorgaron a la Sociedad. En segundo lugar, se fija una estructura de renta para la nave que ocupa DOGI y que es propiedad de Investholding JD, S.L., sociedad vinculada a la Familia Domènech. Esta estructura de renta fija un alquiler suelo y un alquiler techo en función de la facturación, así como un alquiler base sobre la facturación de 2014. Por último, la Familia Domènech aceptó un periodo de carencia de dos años y medio en relación con las rentas futuras del arrendamiento y se fija un mecanismo para el pago de la deuda pendiente por los alquileres en el momento de la firma del acuerdo.

Acuerdo en relación con la composición del Consejo de Administración

Tanto en el Compromiso de Inversión como en el Acuerdo con la Familia Domènech se acordó un mecanismo por el cual se garantiza a la Familia Domènech el derecho a nombrar como mínimo un miembro del Consejo de Administración de DOGI. En ejecución de lo anterior, la composición del Consejo de Administración quedó fijada en la forma que se especifica en el apartado I.3.3 anterior.

Ni el Compromiso de Inversión ni el Acuerdo con la Familia Domènech suponen una acción concertada a los efectos de artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 ni existen otros acuerdos que puedan suponer una acción concertada a esos mismos efectos.

A parte de los anteriores no existen otros acuerdos, contratos, o pactos, expresos o tácitos, verbales o escritos, entre, de una parte, GRUPO SHERPA, y de otra, DOGI, la Familia Domènech, el resto de accionistas de DOGI y/o los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada. En concreto, se hace constar que no existe ningún acuerdo, contrato o pacto entre GRUPO SHERPA y la Familia Domènech en virtud del que GRUPO SHERPA asuma el compromiso de adquirir acciones de DOGI titularidad de la Familia Domènech.

I.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente

Sherpa Desarrollo, S.L., administrador único de la Sociedad Oferente es también vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

I.5.3 Participaciones de la Sociedad Oferente pertenecientes a DOGI

DOGI no tiene participaciones u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a asumir participaciones de BUSINESSGATE o de las sociedades que componen el GRUPO SHERPA. Asimismo, la Familia Domènech no es titular de acciones o participaciones u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a suscribir acciones o asumir participaciones de las sociedades que componen el GRUPO SHERPA o de las sociedades que son socios del GRUPO SHERPA.

I.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE

I.6.1 Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de DOGI que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente

GRUPO SHERPA es titular directo de 19.721.295 acciones, representativas del 75% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social de DOGI.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 la participación de GRUPO SHERPA en el capital social de DOGI le otorga un 75,01% de los derechos de voto, al excluirse las 1.910 acciones que DOGI tiene en autocartera de la base sobre la que se calcula el porcentaje de derechos de voto en aplicación del artículo 5.3 del Real Decreto 1066/2007.

A parte de las mencionadas en los párrafos anteriores y de la autocartera, ni las sociedades que componen el GRUPO SHERPA, ni los administradores de estas, ni los consejeros dominicales de GRUPO SHERPA en DOGI, son titulares directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de otras acciones de DOGI ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

I.6.2 Autocartera de la Sociedad Afectada

DOGI posee 1.910 acciones en autocartera, representativas del 0,01% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social de DOGI.

I.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

I.7.1 Tipo, fecha y precio o contra prestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por la Sociedad Oferente

En el periodo de tiempo comprensivo de los doce meses anteriores a la fecha del Compromiso de Inversión y hasta la fecha del presente Folleto, BUSINESSGATE ha realizado una única adquisición de acciones de DOGI. Con fecha 21 de marzo de 2014, en ejecución del Aumento de Capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de accionistas el día 19 de marzo de 2014 bajo el punto sexto del orden del día, BUSINESSGATE suscribió y desembolsó un total de 19.721.295 acciones, representativas del 75% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social de DOGI, a un precio de 0,064 euros por acción.

Aparte de la operación mencionada en el párrafo anterior, ni las sociedades que componen el GRUPO SHERPA, ni los administradores de estas, ni los consejeros dominicales de GRUPO SHERPA en DOGI, ni otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de estas, han realizado operaciones sobre las acciones de DOGI, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de DOGI durante el periodo de tiempo al que se hace referencia en el párrafo anterior.

I.7.2 Operaciones de autocartera de la Sociedad Afectada

A excepción de la adquisición a título gratuito de 8 acciones para su posterior amortización, a los efectos de posibilitar la operación de agrupación de acciones o contra-split y de la adquisición de 1.910 acciones a valor nominal, esto es a 0,064 euros por acción, como consecuencia de la compra de los restos de las acciones en la operación de agrupación y canje de acciones, Dogi no ha llevado a cabo, directa ni indirectamente, otras operaciones con acciones propia durante el periodo de referencia señalado en el apartado I.7.1 anterior.

I.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE

I.8.1 Actividad y situación económica-financiera a de la Sociedad Oferente

a) BUSINESSGATE

BUSINESSGATE es una sociedad vehículo constituida con el objeto de realizar la inversión en DOGI, y por tanto, no tiene actividad previa relevante. Su actividad futura es la tenencia y gestión de su participación en DOGI.

El último ejercicio cerrado y auditado de BUSINESSGATE es el cerrado a 31 de diciembre de 2013. Las cuentas anuales individuales correspondientes al citado ejercicio fueron formuladas el día 31 de marzo de 2014 y aprobadas el día 30 de junio de 2014.

Las principales magnitudes que resultan de los citados estados financieros individuales y del balance intermedio cerrado a 30 de abril de 2014 son las que se recogen a continuación:

BUSINESSGATE	2013	abril 2014
	(en euros)	(en euros)
Patrimonio neto	1.000	149.998
Posición Financiera Neta	0	327.619
Activos Totales	1.000	1.593.167
Resultado neto del ejercicio	(2.000)	(2.002)

El **Anexo 6** contiene copia de las cuentas anuales individuales de BUSINESSGATE a 31 de diciembre de 2013.

b) SHERPA

El último ejercicio cerrado y auditado de SHERPA es el cerrado a 31 de diciembre de 2013. Las cuentas anuales individuales correspondientes al citado ejercicio fueron formuladas el día 31 de marzo de 2014 y aprobadas el día 30 de junio de 2014.

Las principales magnitudes que resultan de los citados estados financieros individuales y del balance intermedio cerrado a 30 de abril de 2014 son las que se recogen a continuación:

SHERPA	2013	abril 2014
	(en euros)	(en euros)
Patrimonio neto	5.310,74	4.584.799
Posición Financiera Neta	3.274	286.906
Activos Totales	6.430,85	4.761.963
Resultado neto del ejercicio	1.130,74	1.311

El **Anexo 7** contiene copia de las cuentas anuales individuales de SHERPA a 31 de diciembre de 2013.

Como se ha mencionado en el apartado I.4.1 anterior, SHERPA y BUSINESSGATE no tienen obligación de consolidar al resultar de aplicación a su caso la excepción prevista en artículo 43.1 del Código de Comercio.

Asimismo, de forma individual, no tienen obligación de auditar sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital al ser sociedades que pueden presentar balance abreviado de acuerdo con lo previsto en el artículo 257 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ni SHERPA ni BUSINESSGATE han hecho públicos, con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de cierre de sus ejercicios, estados financieros, ni magnitudes financieras más recientes que las magnitudes indicadas anteriormente.

CAPITULO II

II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

DOGI tiene un capital social que asciende a 1.682.883,84 euros, representado mediante 26.295.060 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,064 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Dichas acciones otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como incorporadas al Mercado Continuo.

La cotización de las acciones de DOGI fue suspendida cautelarmente por la CNMV con fecha de 27 de mayo de 2009, con motivo de la solicitud por DOGI de la declaración de concurso voluntario de acreedores. En fecha 30 de junio las acciones de DOGI volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización de sus acciones.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de DOGI.

Sin perjuicio de lo anterior, un total de 21.666.529 acciones representativas del 82,4% del capital social han sido inmovilizadas por los siguientes accionistas:

Las 19.721.295 acciones de DOGI propiedad de BUSINESSGATE, y que representan el 75% del capital social de la Sociedad Afectada, han sido inmovilizadas, de manera que la Sociedad Oferente no podrá transmitir las acciones de su titularidad antes de la finalización de la Oferta.

La Familia Domènech, titular de 1.941.234 acciones de DOGI (don Josep Domènech a título personal y a través de las sociedades Inversora de Bienes Patrimoniales, S.L., Bolquet, S.L. e Investholding JD, S.L. y don Eduardo Domènech Álvaro y don Sergio Domènech Álvaro a título personal), que representan el 7,38% de su capital social, han procedido a inmovilizar 1.937.734 acciones de DOGI, que representan el 7,37% de su capital social, con el fin de no acudir a la Oferta. La Familia Domènech ha manifestado su intención de no acudir a la Oferta en relación con las 3.500 acciones de DOGI de su titularidad que no han sido inmovilizadas en el marco de la Oferta.

Asimismo, el accionista Gertoca, S.L ha procedido a inmovilizar 7.500 acciones de DOGI que representan un 0,03% del capital social de DOGI.

La siguiente tabla muestra un desglose de las acciones que han sido inmovilizadas por los anteriores accionistas hasta la finalización de la presenta oferta:

Accionista	Número de acciones
GRUPO SHERPA	19.721.295
Familia Domènech	1.937.734
Gertoca, S.L.	7.500

Se acompañan como **Anexo 8** los certificados acreditativos de la inmovilización de las acciones de DOGI titularidad de BUSINESSGATE, de la Familia Domènech y de Gertoca, S.L.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a la adquisición de 4.628.531 acciones de DOGI, representativas de un 17,6% del capital social de DOGI, y que, junto con las acciones que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de la Sociedad Afectada.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a la que se extiende la misma, ofreciéndose por todas ellas la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente de este Folleto.

II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La presente Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por cada acción de DOGI es de 0,064 euros.

La totalidad de la contraprestación se abonará en efectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.2 siguiente de este Folleto.

Justificación de la contraprestación

El precio de 0,064 euros ofrecido por las acciones de Dogi tiene la consideración de precio equitativo, al haber sido fijado de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4.f del Real Decreto 1066/2007. El precio de 0,064 euros por acción que ofrecerá Businessgate es superior al valor determinado por Deloitte Advisory, S.L. ("**Deloitte**") en su informe de fecha 27 de enero de 2014 elaborado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 que se emitió a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto (el "**Informe de Valoración**"). El Informe de Valoración se adjunta como **Anexo 9** al presente Folleto.

De acuerdo con el Informe de Valoración, en la determinación de su conclusión sobre el valor de DOGI han considerado principalmente los resultados obtenidos de otros métodos de común aceptación, en este caso el descuento de flujos de caja y el método de valoración por múltiplos.

Estos métodos se han basado en las proyecciones financieras que resultan del plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración de DOGI el día 18 de diciembre de 2013. Para la preparación del Informe de Valoración, Deloitte analizó la coherencia y razonabilidad global de las citadas proyecciones en su conjunto desde un punto de vista financiero e incorporó los ajustes que consideraron necesarios en base a la evolución histórica, las perspectivas del sector y conversaciones con la dirección de la Sociedad Afectada sobre las posibilidades de evolución futura del negocio.

El Informe de Valoración establece que de la aplicación del método de valoración por descuento de flujos de caja no se desprende valor económico positivo de los fondos propios de DOGI. De la misma forma, menciona que el método de valoración por múltiplos (considerado como complemento al anterior) tampoco arroja un valor positivo para las acciones de DOGI.

De acuerdo con el Informe de Valoración, de la aplicación del resto de métodos de valoración a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 tampoco se deriva un valor positivo para las acciones de DOGI. Por un lado, el Informe de Valoración no considera relevantes los resultados que

arroja el método del valor teórico contable de DOGI ya que el patrimonio de la Sociedad Afectada a la fecha de referencia es negativo. Asimismo, tampoco considera Deloitte en su Informe de Valoración que sea preciso el cálculo de valor liquidativo de DOGI ya que de sus aplicación resultarían valores inferiores a los obtenidos por el resto de métodos aplicados en la valoración. En cuanto a los métodos de cotización media ponderada de los valores durante el semestre anterior al anuncio de la operación y al método de valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad en el año precedente el Informe de Valoración no han podido calcularse ya que, en relación con el primero, las acciones de la Sociedad Afectada se encontraban suspendidas de cotización desde el día 27 de mayo de 2009, y, en relación con el segundo, la Sociedad Afectada no ha sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición en el periodo de referencia.

Por tanto, el Informe de Valoración concluye que de la aplicación de los métodos de valoración resulta que las acciones de DOGI no tienen un valor económico positivo y consecuentemente, el precio de 0,064 euros por acción que se ofrece como contraprestación en la Oferta no es inferior al valor resultante de aplicar las regla de valoración contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Con fecha 28 de mayo de 2014 el Consejo de Administración de DOGI aprobó un plan de negocio actualizado para el periodo 2014-2016 y a este respecto, solicitó a Deloitte el análisis del impacto que las principales variaciones recogidas en el nuevo plan de negocio respecto del que sirvió de base para la preparación del Informe de Valoración pudiera tener en las conclusiones de este. A estos efectos, Deloitte emitió con fecha 17 de junio de 2014 una carta en la que se pronunciaba sobre el impacto de estas variaciones (la "**Carta de Actualización**"), para lo que han analizado la coherencia y razonabilidad global de las proyecciones incluidas en el plan de negocio actualizado. La Carta de Actualización se adjunta como **Anexo 10** al presente Folleto.

En la Carta de Actualización, Deloitte, a dicha fecha, tras realizar los procedimientos oportunos, ratifica la conclusión expuesta en el mencionado Informe de Valoración, en el sentido de que, en su opinión, las acciones de DOGI no tienen un valor económico positivo y que, consecuentemente, el precio de 0,064 euros por acción ofrecido en el marco de la Oferta no es inferior al valor resultante de aplicar las reglas de valoración a las que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, el precio de la Oferta se corresponde con el precio más elevado que GRUPO SHERPA ha pagado o acordado por las acciones de Dogi durante el periodo de tiempo comprensivo de los doce meses anteriores a la fecha del Compromiso de Inversión, esto es, el 21 de noviembre de 2013, hasta la fecha del presente Folleto. Concretamente, el precio se corresponde con la adquisición de 19.721.295 acciones de DOGI, al precio de 0,064 euros por acción, pagado por BUSINESSGATE el día 21 de marzo de 2014, en ejecución del Aumento de Capital acordado por la Junta General extraordinaria de accionistas de DOGI celebrada el día 19 de marzo de 2014, bajo el punto sexto de su orden del día.

GRUPO SHERPA no ha acordado ninguna compensación adicional al precio pagado en la citada adquisición, no ha acordado ningún diferimiento en el pago ni ha acordado ninguna otra adquisición a precio superior por lo que el precio íntegro más elevado pagado o acordado por la Sociedad Oferente es de 0,064 euros por acción de DOGI.

Por tanto, el precio de la Oferta se considera equitativo al haber sido fijado por la Sociedad Oferente de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y es superior al que

resulta de los métodos de valoración a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 en aplicación del artículo 9.4.f) de la citada norma.

Por otra parte, no existe compensación alguna relativa a la aplicación de medidas de neutralización debido a que DOGI no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 60 *ter* de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007.

II.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones ni está sujeta a ninguna otra condición y será válida con independencia del volumen final de aceptaciones que se alcance una vez finalizada la Oferta.

II.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

II.4.1 Tipo de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida por las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, presentó ante la CNMV un aval bancario emitido por Banco Santander, S.A., por un importe de 297.153,56 euros. El otorgamiento de dicho aval a favor de la Sociedad Oferente por parte de Banco Santander, S.A. se ha realizado en condiciones de mercado.

Dicho importe cubre íntegramente el pago de la contraprestación a la que la Sociedad Oferente habrá de hacer frente en el supuesto de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones a las que se dirige la Oferta de manera efectiva, es decir, 4.628.531 acciones.

Se adjunta como **Anexo 11** copia del citado aval.

II.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características

En caso de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones de DOGI a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 4.628.531 acciones, la Sociedad Oferente deberá realizar un desembolso de 296.225,98 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la Oferta con sus actuales fondos disponibles en tesorería, sin acudir, por tanto, a financiación ajena. A estos efectos se hace constar que, a la fecha de este Folleto, el saldo de tesorería de la Sociedad Oferente es suficiente para atender el desembolso máximo que debería efectuar como consecuencia de la Oferta tal y como se desprende de la principales magnitudes de los estados financieros expuestas en el apartado I.8.1 anterior.

Los fondos que utilizará la Sociedad Oferente provienen, por un lado, de aportaciones de socios realizadas por su socio único, SHERPA y por otro, de fondos adelantados por AURIGA que serán capitalizados cuando se cierre con ellos el acuerdo al que se hace mención en el apartado I.4.1 anterior. En concreto, AURIGA ha aportado 1.443.038 euros. A los efectos de capitalizar esta aportación, está previsto que, cuando se formalice el acuerdo con AURIGA, se lleve una ampliación de capital en

BUSINESSGATE, que también suscribirá SHERPA. Tras esa ampliación, SHERPA quedará como el socio mayoritario de BUSINESSGATE, mientras que AURIGA ostentará una participación minoritaria.

Por su lado, los fondos utilizados por SHERPA para realizar las aportaciones a BUSINESSGATE provienen de aportaciones de socios. En consecuencia, ni el Oferente, ni SHERPA han acudido a ningún tipo de financiación ajena o endeudamiento para atender el pago de la Oferta.

La financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre DOGI dado que el pago de la misma se atenderá mediante los actuales fondos disponibles de tesorería de la Sociedad Oferente, tal y como se ha descrito en este apartado.

CAPITULO III

III.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último de dicho plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del mismo. En el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en el Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieren los citados Boletines Oficiales de Cotización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, BUSINESSGATE podrá ampliar el plazo de aceptación hasta el máximo de setenta (70) días naturales allí contemplado, siempre que se comunique previamente a la CNMV. En su caso, dicha prórroga deberá anunciarse en los mismos medios en los que hubiese sido anunciada la Oferta, con, al menos, tres (3) días naturales de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

Se incorpora como **Anexo 12** el modelo del anuncio que se publicara en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. Asimismo, se adjunta como **Anexo 13** la carta emitida por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

III.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de DOGI se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los titulares de acciones de DOGI que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través de las entidades depositarias participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de DOGI se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a BUSINESSGATE y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del representante designado a estos efectos, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de DOGI.

BUSINESSGATE y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia BUSINESSGATE y a las entidades depositarias de las acciones de la obligación establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007 de comunicar diariamente a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente las declaraciones de aceptación recibidas.

El representante de BUSINESSGATE a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**"), cuyos datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Clara del Rey 26, 28002 Madrid.
Att: D. Fernando Martín Morales

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que BUSINESSGATE adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso BUSINESSGATE aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas, como máximo, no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de DOGI podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de DOGI.

Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado III.1 anterior o el que resulte, en su caso, de su ampliación o modificación y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde la finalización, en su caso, del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao comunicaran a la CNMV el número total de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el número total de aceptaciones, en el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes la CNMV comunicara el resultado de la Oferta a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a la Sociedad de Bolsas, a DOGI y a BUSINESSGATE.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao publicaran dicho resultado en sus respectivos Boletines Oficiales de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en que hubieran recibido la citada comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión bursátil a que se refieran los citados Boletines Oficiales de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por BBVA, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de BUSINESSGATE, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de BUSINESSGATE.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido a esos efectos por Iberclear, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao en que se publique el resultado de la Oferta.

Al estar el importe total que recibirán los accionistas que acepten la Oferta expresado en milésimas de euros, para determinar el importe total de la contraprestación que recibirá cada accionista que acepte la

Oferta, se multiplicará el número de acciones incluida en las declaraciones de aceptación de cada accionista por el precio de la oferta, y en caso de resultar en un importe expresado en milésimas de euros, se redondeará al céntimo más cercano y, en caso de la mitad de un céntimo de euros, al céntimo de euro inmediatamente superior.

III.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y AQUELLOS

Los titulares de las acciones de DOGI que acepten la Oferta a través de BBVA no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa ni los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por BUSINESSGATE.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de BBVA, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso BUSINESSGATE se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes para la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes incurran en ellos.

III.4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTE SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La Oferta no está sujeta a condición alguna.

III.5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

BUSINESSGATE ha designado a BBVA con domicilio social en el número 4 de la Plaza de San Nicolás, Bilbao, con código de identificación fiscal número A-48265169 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2.083, libro 1.545 de la sección 3ª, folio 1, hoja número 14.741, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta y, en caso de que se cumplan las condiciones para su ejercicio, de la compra forzosa.

Se acompaña como **Anexo 14** la carta de BBVA por medio de la cual acepta su designación para la realización de las actuaciones indicadas con anterioridad.

III.6. COMPRAVENTAS FORZOSAS

Condiciones para las compraventas forzosas

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 *quáter* de La Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, si la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que

representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de DOGI, distintos de los que ya obren en poder de BUSINESSGATE y a resultas de la Oferta, esta última fuese titular de acciones de DOGI que representasen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de DOGI, BUSINESSGATE podrá exigir a los restantes accionistas de DOGI la venta forzosa de todas sus acciones al precio de la Oferta. De igual forma, los accionistas de DOGI que no hubiesen aceptado la Oferta podrán exigir a BUSINESSGATE la compra de la totalidad de sus acciones a dicho precio.

De conformidad con lo indicado en el apartado I.6.1, BUSINESSGATE debe atribuirse en la fecha del presente Folleto un total de 19.721.295 acciones de DOGI, representativas del 75% de su capital social y de sus derechos de voto, con el detalle que se indica en dicho apartado. Además, y según lo indicado en el apartado I.6.2 anterior, DOGI tiene 1.910 acciones en autocartera, representativas de un 0,01% de su capital social y derechos de voto.

La Oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 4.628.531 acciones de DOGI, representativas del 17,6% de su capital social. Dicho número incluye las 1.910 acciones propias que DOGI tiene en autocartera.

Por tanto, las referidas condiciones se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 4.163.959 acciones, representativas del 90% de los derechos de voto correspondientes a las acciones a las que se dirige efectivamente la Oferta, distintas de las señaladas en el párrafo anterior.

En caso de que la cifra de aceptaciones incluyera las aceptaciones de la Oferta por parte de las 1.910 acciones propias que DOGI tiene en autocartera, se deducirían dichas acciones de la cifra total de aceptaciones.

Se hace constar que no está previsto que las acciones de DOGI que están actualmente en autocartera acudan a la Oferta.

Procedimiento para las compraventas forzosas

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, BUSINESSGATE comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

De acuerdo con lo señalado en el apartado IV.11 de este Folleto, BUSINESSGATE no ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa a los accionistas de DOGI no aceptantes de la Oferta.

Formalidades que deben cumplir los accionistas de DOGI para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta

En el caso de que se den las condiciones para la realización de las compraventas forzosas anteriormente señaladas, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, la contraprestación que BUSINESSGATE deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de DOGI que ejerciten el derecho de compra forzosa será la ofrecida en esta Oferta, esto es, 0,064 euros por acción con pago en efectivo.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de DOGI para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a BUSINESSGATE por dichas entidades a través de BBVA. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones respecto de las que se solicite la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por la Sociedad Oferente como pago del precio por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Sí, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del citado artículo 60 *quáter*, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de las citadas acciones.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a BBVA los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de DOGI.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de DOGI se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigibles a este tipo de operaciones conforme a la legislación aplicable.

Con motivo de que tras la liquidación de la Oferta se llevará a cabo el Segundo Aumento de Capital, no podrán ejercer la compra forzosa aquellas acciones que tengan referencias de registro de fecha posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") del anuncio relativo al Segundo Aumento de Capital. Por tanto, aquellos accionistas que adquieran acciones de DOGI con posterioridad a la citada fecha, en mercado o mediante la suscripción del Segundo Aumento de Capital, no podrán solicitar la compra forzosa respecto de esas acciones.

A estos efectos, en las instrucciones operativas en relación con la Oferta que BBVA como entidad agente envíe a la entidades participantes en Iberclear se indicará que las entidades participantes a través de las cuales se tramiten derechos de compra forzosa deberán comprobar que las referencias de registro de las acciones que pretendan venderse en ejercicio del derecho de compra forzosa no son posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio relativo al Segundo Aumento.

En todo caso, la Sociedad Oferente no aceptará las solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a ese día en caso de que dicha fecha sea anterior a la fecha de publicación en el BORME del anuncio relativo al Segundo Aumento de

Capital. Por tanto la solicitud de su compra forzosa deberá realizarse necesariamente dentro de los citados tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de compra forzosa por parte de BUSINESSGATE se intervendrá y liquidará por BBVA, quien actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de BUSINESSGATE, así como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de BUSINESSGATE.

La liquidación y pago del precio se realizará siguiendo el procedimiento establecido a esos efectos por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de compra forzosa por parte de BBVA (por cuenta de BUSINESSGATE), conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa en la fecha de liquidación.

Todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones incluidas en las solicitudes de compra forzosa serán por cuenta de los accionistas vendedores.

CAPITULO IV

IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

GRUPO SHERPA formula la presente Oferta en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, tras haber alcanzado el control de DOGI en los términos previstos en las normas señaladas y conforme a lo indicado en este Folleto.

En consecuencia, la Oferta se formula con la finalidad de que los accionistas de DOGI que lo deseen puedan transmitir a BUSINESSGATE todas o parte de sus acciones a un precio equitativo, tal y como este viene definido en la normativa aplicable.

La presente Oferta se formula en el marco de la operación de toma de control de DOGI que está llevando a cabo GRUPO SHERPA. La finalidad de esta operación es reconducir la situación económico financiera de DOGI INTERNATIONAL y transformarla en una empresa competitiva en su sector en el medio plazo, lograr su sostenibilidad a largo plazo y llegar a ser un referente en el sector textil elástico. A estos efectos, GRUPO SHERPA ha diseñado un plan de negocio cuyas principales características se resumen en el apartado IV.2 siguiente.

IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES

Con fecha 28 de mayo de 2014, el Consejo de Administración de DOGI aprobó el plan de negocio para el periodo 2014-2016, en el que se definen sus objetivos y estructura organizativa. Una vez se haya finalizado el proceso de reestructuración y recapitalización de DOGI, la compañía podrá abordar este nuevo plan estratégico cuyo fin es la creación de un grupo industrial que sitúe a DOGI en una posición competitiva en su mercado. Los pilares básicos en los que se centra el plan son los siguientes: (i) crecimiento orgánico, (ii) mejoras organizativas y operativas, (iii) innovación y desarrollo de producto; y (iv) desarrollo corporativo. GRUPO SHERPA, a través de sus consejeros dominicales en DOGI, ha participado de forma activa en la elaboración del citado plan de negocio.

El crecimiento orgánico se focalizará en la apertura y desarrollo de nuevos segmentos de mercado, así como en una apuesta clara en nuevos segmentos de clientes. Por otro lado, se está trabajando en cambiar la propuesta de valor comercial de la compañía, intentando ofrecer a nuestros clientes productos que se adecuen a sus necesidades de diseño, calidad y precio.

A nivel productivo el cambio de las tendencias sectoriales obliga a DOGI a ser más flexible en su producción sin perder la calidad ofrecida en todos los productos. Por esta razón se está estudiando implantar una metodología de mejora continua y se están analizando todos los procesos con el fin de lograr adaptarse a la nueva coyuntura.

Por último, con el fin de realizar un proyecto industrial, entendemos que hay oportunidades de lograr crecimientos vía adquisiciones. Por ello estamos analizando las compañías del sector que pueden tener más sinergias estratégicas y operativas con DOGI, con el fin de vincularlas al grupo.

Asimismo, dentro de un horizonte temporal de 12 meses, se prevé mantener la localización de los actuales centros de actividad de DOGI y de las sociedades de su grupo.

IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES

Tras la entrada de GRUPO SHERPA en el capital social de DOGI se ha aprobado un cambio en la estructura directiva de DOGI que incluye la incorporación como Directora General para España de doña Montserrat Figueras quien se incorporó el 28 de abril de 2014 y el nombramiento, en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de abril de 2014, del consejero SHERPA DESARROLLO, representado por don Alfredo Bru, como Consejero Delegado de DOGI. Por otro lado, se ha producido la salida del actual Director General don Ignacio Mestre.

Asimismo, en el marco del plan de negocio para el periodo 2014-2016 se prevé llevar a cabo reestructuraciones de personal que supondrán para DOGI un ahorro anual por importe de 900.000 euros. Por último, más allá de lo descrito en los párrafos anteriores, GRUPO SHERPA no tiene planes ni intenciones, en los próximos 12 meses, relativas a modificaciones en las actuales condiciones y derechos de los trabajadores y directivos de DOGI y de las sociedades de su grupo., ni respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo.

IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO

Planes relativos a la utilización o disposición de activos de DOGI

Con motivo de la Novación (tal y como este término se define a continuación), DOGI se comprometió a no enajenar, ceder, arrendar o disponer de cualquier forma de los activos relevantes de la Sociedad Afectada hasta que no se hubiera procedido a la amortización de la totalidad de los créditos cuyos titulares se hubieran adherido a la Novación.

GRUPO SHERPA no tiene previsiones ni planes en relación con la utilización o disposición de activos de DOGI o de las sociedades pertenecientes a su grupo.

Variaciones en el endeudamiento financiero neto

La Sociedad Afectada ha llegado a acuerdos con sus principales acreedores para la reestructuración de la deuda (la "**Reestructuración**"). Este proceso se ha realizado mediante la negociación con los principales acreedores los siguiente acuerdos:

Novación modificativa del convenio de acreedores de DOGI

Se ha llevado a cabo un acuerdo de novación de las condiciones previstas en el convenio de acreedores aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona el día 19 de julio de 2010 (la "**Novación**"). A esta novación se han adherido acreedores que representan un 89,7% de la deuda

concurzal ordinaria y un 93,4% de la deuda concurzal subordinada y su eficacia está condicionada a la aportación de 2.537.838 euros para la recapitalización de DOGI. Este importe ha sido comprometido por BUSINESSGATE para su aportación en el Segundo Aumento de Capital al que se refiere el apartado I.3.2 anterior.

Con el fin de facilitar la suscripción por todos los accionistas del referido Segundo Aumento de Capital, está previsto que el citado aumento se desarrolle durante el mes de septiembre de 2014. BUSINESSGATE anticipará en la medida necesaria los fondos necesarios para dar cumplimiento en plazo al acuerdo alcanzado con los acreedores.

Este acuerdo de novación implicará una reducción de la deuda concurzal de DOGI desde 28.603.000 euros a 5.189.000 euros.

Deuda financiera post concurzal

DOGI ha alcanzado un acuerdo con la entidad financiera Deutsche Bank con respecto al préstamo otorgado por la misma a la sociedad en agosto de 2011 por importe de 1,4 millones de euros. En este acuerdo se ha pactado una quita y una espera, y se ha sujetado el pago del resto a que se cumplan unos determinados niveles de EBITDA. Asimismo, en el marco de la Reestructuración de deuda, Deutsche Bank se ha comprometido al mantenimiento de las líneas de circulante por un importe conjunto de 3 millones de euros durante los próximos 3 años.

Asimismo, DOGI ha alcanzado un acuerdo con Investholding, S.L., sociedad controlada por D. Josep Domènech, para la refinanciación del préstamo participativo otorgada por aquella a DOGI en agosto de 2011 por importe de 200.000 euros, en el cual se ha pactado, asimismo, una quita y una espera.

Acuerdo de financiación Avançsa

El día 25 de abril de 2014 DOGI formalizó un acuerdo de financiación con Avançsa que incluía las siguientes condiciones (i) el otorgamiento de un préstamo participativo por importe de 1.250.000 euros (el "**Préstamo Avançsa**"), de los cuales 1.000.000 euros serán desembolsados cuando se formalice el Segundo Aumento de Capital y el resto en caso de que se acredite que DOGI tuviera necesidades financieras por importe de 500.000 euros; y (ii) se prevé la posibilidad de que Avançsa otorgue avales a DOGI para garantizar la financiación de circulante y otras contingencias, siendo el importe máximo conjunto de los referidos avales de 1.000.000 euros.

Otras deudas financieras

La Tesorería General de la Seguridad Social concedió a la Sociedad Afectada, un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con este organismo durante el periodo comprendido entre julio 2004 y noviembre de 2011. En el marco de la reestructuración de la deuda, se solicitó a la Seguridad Social incrementar el saldo de dicho aplazamiento y con fecha 28 de febrero de 2014, la Tesorería General de la Seguridad Social comunicó a DOGI resolución en virtud de la cual este organismo accedía a ampliar el saldo del citado aplazamiento sujeto a una serie de condiciones (pago de cuotas inaplazables y renovación de las garantías).

Tras la finalización del proceso de Reestructuración de la deuda financiera que tendrá lugar con la ejecución del Segundo Aumento de Capital, DOGI pasará a tener un pasivo exigible de 20,8 millones de euros, lo que supondrá un ratio de apalancamiento de 64%. La intención de la Sociedad Oferente es que dicho endeudamiento se vaya reduciendo progresivamente a medida que se vaya atendiendo el servicio de la deuda.

Al margen de lo dispuesto en los párrafos anteriores GRUPO SHERPA no tiene otros planes en relación con el endeudamiento de DOGI.

IV.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO

A fin de reforzar los recursos propios de DOGI y su situación financiera, y como paso previo a la eficacia de la Novación, la Junta General Extraordinaria de accionistas de DOGI celebrada el pasado día 19 de marzo de 2014 aprobó, bajo el punto séptimo de su orden del día, el Segundo Aumento de Capital, en virtud del cual se aumentaría el capital social de la Sociedad Afectada en el importe de 2.611.200,96 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias de DOGI, representadas mediante anotaciones en cuenta, a un precio de emisión de 0,064€, con un valor nominal 0,064 euros cada una de ellas, sin prima de emisión.

El Segundo Aumento de Capital, en el que está expresamente prevista la suscripción incompleta, está, en virtud de lo dispuesto en el Compromiso de Inversión asegurado por BUSINESSGATE hasta un importe efectivo máximo de 2.537.837,12, esto es, 39.653.705 acciones. Está previsto que la citada ampliación de capital contemple varias vueltas. El Segundo Aumento de Capital se llevará a cabo inmediatamente tras la liquidación de la Oferta tal y como se indica en el apartado anterior.

Asimismo, en ejecución del Préstamo Avançsa, si llegado el caso, DOGI acredita la necesidad de obtener financiación por importe de 500.000 euros, BUSINESSGATE estará obligado a cubrir la mitad de ese importe mediante la suscripción de un aumento de capital por importe de 250.000.

Al margen de lo anterior, no se prevé la emisión de ningún otro tipo de valor por parte de DOGI o las sociedades de su grupo.

IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS

Aunque hasta la fecha no existe ninguna previsión, plan ni decisión concreta al respecto, no se descarta que tras la puesta en marcha y ejecución del plan de negocio pudieran realizarse reestructuraciones societarias que pudiesen afectar a DOGI o a sus filiales. Asimismo, no existen a la fecha del presente Folleto previsiones, planes ni decisiones sobre la venta y liquidación de filiales de DOGI más allá de las filiales que se encuentran ya en proceso de liquidación.

Adicionalmente, por el momento, GRUPO SHERPA no tiene intención de llevar a cabo reestructuraciones que puedan afectar a las ramas de actividad o líneas de negocio, ni tampoco se prevén operaciones societarias como transformaciones, fusiones o escisiones ni cesión global del activo o pasivo.

IV.7. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

Entre las condiciones impuestas por la Novación, DOGI se obligaba a que durante los tres años siguientes a la fecha de la Novación únicamente podría pagar dividendos en especie a sus accionistas. No se establecían límites al reparto de dividendos en especie. A partir del tercer año, podrían repartirse dividendos monetarios pero únicamente con cargo al remanente de tesorería que resultara de la aplicación de los barridos de caja acordados en el marco de la Novación. En virtud del citado acuerdo de barrido de caja a partir del 31 de diciembre de 2016 la Sociedad Afectada aplicará anualmente a la amortización anticipada de la deuda objeto de la Novación el 75% de la tesorería de DOGI a 31 de diciembre de cada año que exceda del mayor de (i) el importe equivalente al 6% de la cifra de ventas presupuestada por el Consejo de Administración o (ii) 1.200.000 euros.

Asimismo, dada la actual situación desfavorable del entorno económico y el nivel de endeudamiento en el que se encuentra DOGI, se prevé continuar con la política de no repartir dividendos monetarios aplicada por DOGI.

IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO

Como consecuencia de la entrada de GRUPO SHERPA en DOGI, y en aplicación de los términos y condiciones tanto del Compromiso de Inversión como del Acuerdo con la Familia Domènech descritos en el apartado I.5.1 anterior, tras la autorización del presente Folleto la composición del Consejo de Administración de DOGI ha quedado fijada en la forma expuesta en el apartado I.3.3 anterior.

Adicionalmente, los consejeros dominicales designados por BUSINESSGATE en DOGI han manifestado su intención de proponer el nombramiento del consejero SHERPA, representado por don Eduardo Navarro Zamora como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada tras la autorización de la Oferta. La intención de GRUPO SHERPA es mantener en todo momento una representación mayoritaria en el Consejo de Administración y que haya en todo momento, al menos, un consejero independiente.

Al margen de lo anterior, GRUPO SHERPA no tiene previsiones, planes ni intenciones de llevar a cabo otras modificaciones en cuanto a la composición, estructura o funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas.

IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO

Al margen de las derivadas de la emisión de acciones que se producirán como consecuencia del Segundo Aumento de Capital al que se refiere el apartado IV.5 anterior, no existe intención de introducir modificaciones en los Estatutos Sociales de DOGI ni en los de las sociedades de su grupo

IV.10. INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD

GRUPO SHERPA tiene intención de que las acciones de DOGI continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo, con una distribución accionarial adecuada. Se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de DOGI de las Bolsas de Valores.

Si tras la liquidación de la Oferta las acciones de DOGI no tuvieran una distribución adecuada, GRUPO SHERPA se compromete a, en el plazo de seis meses y siempre que las condiciones de mercado y de DOGI lo permitan, adoptar medidas destinadas a aumentar la difusión y base accionarial de DOGI, como podrían ser: la búsqueda de inversores, la venta ordenada de acciones, estructurar el Segundo Aumento de Capital, u otras medidas por medio de las cuales se potencie la distribución de las acciones. En todo caso se formalizará un contrato de liquidez con una empresa de servicios de inversión o entidad de crédito, en los términos de la circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez a los efectos de su aceptación práctica de mercado.

IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTICULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007

GRUPO SHERPA no ejercerá exigir la venta forzosa en caso de que se den las condiciones requeridas para ella en los artículos 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, aunque no ha tomado ninguna decisión al respecto.

En el caso de que se den esas condiciones y aunque GRUPO SHERPA ha decidido no exigir la venta forzosa, los accionistas de DOGI no aceptantes de la Oferta tendrán derecho de exigir a BUSINESSGATE la compra forzosa de todas sus acciones por el mismo precio de la Oferta, con las formalidades que se indicadas en el apartado III.6 precedente de este Folleto y haciendo frente a los gastos que se deriven de la compra forzosa.

IV.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS

Tal y como se ha descrito en el apartado I.5.1 el Acuerdo con la Familia Domènech prevé una serie de mecanismos para que la Familia Domènech pueda mantener un porcentaje mínimo posterior a la total ejecución de la Operación del 15% y tengan la posibilidad de incrementar dicho porcentaje hasta el 20%. Para ello, en el contexto del Segundo Aumento de Capital previsto en el Compromiso de Inversión, BUSINESSGATE se compromete a que (i) en la primera vuelta, BUSINESSGATE venderá a la Familia Domènech el número de derechos de suscripción preferente necesario para garantizar que la Familia Domènech, tras el Segundo Aumento de Capital social, sea titular del 15% del capital social de DOGI, a un precio de 0,001 euros por cada derecho de suscripción preferente; y (ii) en la segunda vuelta, BUSINESSGATE se compromete a no realizar peticiones adicionales a los efectos de facilitar a la Familia Domènech incrementar su porcentaje garantizado del 15%, de forma que, puedan llegar a tener un porcentaje de hasta el 20% como máximo.

Asimismo, en el caso de que por cualquier causa no se llegara a ejecutar el Segundo Aumento de Capital, o una vez acordado por la Junta General, el Consejo de Administración de DOGI lo dejara sin efecto, BUSINESSGATE se obliga a transmitir a la Familia Domènech, al precio de 0,064 euros por acción, aquellas acciones que fueran necesarias para que la Familia Domènech sea titular del porcentaje mínimo del 15% del capital social de DOGI.

Al margen de lo anterior, y sin perjuicio de que pueda llevar a cabo transmisiones de acciones de DOGI a los efectos de aumentar la difusión, GRUPO SHERPA no tiene intenciones adicionales de transmitir acciones de DOGI ni entre BUSINESSGATE y la Familia Domènech ni a terceros, ni existen acuerdos ni pactos a este respecto.

IV.13. INFORMACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD OFERENTE, EN LA MEDIDA EN QUE SE VERA AFECTADA POR LA OFERTA

GRUPO SHERPA no prevé BUSINESSGATE o SHERPA se vean afectadas por que la adquisición derivada de la presente Oferta o por las adquisiciones de acciones de DOGI realizadas anteriormente.

Asimismo, la Oferta y las operaciones anteriores realizadas por BUSINESSGATE sobre DOGI no comportarán un incremento en el nivel de endeudamiento, ni la emisión de valores o la necesidad de desprenderse de ningún activo de BUSINESSGATE ni de GRUPO SHERPA.

CAPITULO V

V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N° 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La Oferta no está sometida a la autorización de la Comisión Europea en materia de control de concentraciones entre empresas prevista en el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, ni a la autorización en materia de control de concentraciones entre empresas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia prevista en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia al no alcanzarse los umbrales ni de cuota de mercado ni de volumen de ventas previstas en esta normativa. Asimismo, se hace constar que la Oferta no está sujeta a la autorización de las autoridades competentes en materia de control de concentraciones en los Estados Unidos de América.

V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV

GRUPO SHERPA manifiesta que tras la realización de las oportunas comprobaciones, no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas, nacionales o extranjeras, relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que ni la Sociedad Oferente ni DOGI tienen obligación de notificar la Oferta a ningún organismo o autoridad distintos de la CNMV.

V.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de ese norma, en los siguientes lugares:

1. En las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad 1) y Barcelona (Paseo de Gracia 19).
2. En el domicilio social de BUSINESSGATE en calle Hermosilla 11 3ªA. Madrid.
3. En los registros públicos de la CNMV en Madrid (Edison 4) y Barcelona (Passeig de Gràcia 19).
4. En el domicilio social de DOGI en Villa de El Masnou, calle Cami del Mig s/n, provincia de Barcelona.

Asimismo, el Folleto, sin sus Anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de DOGI (www.dogi.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

V.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de DOGI en los términos previstos en este Folleto, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al presente Folleto. La Oferta no se dirige directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier medio o instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de DOGI, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en este Folleto.

Las copias de este Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América. Las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 11 de julio de 2014.

BUSINESSGATE, S.L.
Eduardo Navarro Zamora,
Representante persona física de
Sherpa Desarrollo, S.L.,
Administrador único de Businessgate, S.L.